



OFICIO N° 33889  
INC.: solicitud

jpgj/fur  
S.8°/371

VALPARAÍSO, 22 de marzo de 2023

La Diputada señora DANISA ASTUDILLO PEIRETTI, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de iniciar una investigación sumaria en el Hospital de Iquique, para conocer las medidas que eventualmente se adoptaron o se dejaron de realizar para salvar la vida del hijo de la señora Fernanda Cahuas Pérez, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE SALUD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 6BE21272FAB2CA60



Para: Sr. Presidente de la Cámara de Diputados.  
H. Diputado Vlado Mirosevic Verdugo

De: H. Diputada doña Danisa Astudillo Peiretti

Oficio: Solicita informe a doña Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud, y a don Víctor Torres Jeldes, Superintendente de Salud, lo que a continuación se indica

Materia: Fiscalización e informe a autoridad

Fecha: 21 de marzo de 2023

En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo en solicitar se oficie a la autoridad señalada precedentemente para que de a conocer la información requerida a consecuencia de los hechos que paso a exponer:

En mi calidad de parlamentaria he tomado conocimiento, mediante redes sociales, del caso del hijo de doña Fernanda Cahuas Pérez quien habría sido inicialmente diagnosticado y tratado en Clínica Tarapacá de una adenitis mesentérica. Sin embargo, en un transcurso de tiempo posterior, el menor fue trasladado por el SAMU al Hospital de Iquique donde por circunstancias que aún se investigan falleció.

De acuerdo con la lexis médica la *adenitis mesentérica* es una inflamación de los ganglios linfáticos del intestino que afecta a niños mayores de 3 años y adolescentes y su tratamiento consiste esencialmente en el suministro de antiinflamatorios y analgésicos convencionales, como el ibuprofeno, con el objetivo de mantener una adecuada hidratación y un adecuado control del dolor. Por lo que, en principio, no requeriría de un tratamiento invasivo por cuanto no se trataría de una afección con un nivel de gravedad importante. Es por ello que no se condice que en el caso particular del menor esta dolencia haya derivado de una causal de fallecimiento.

Es por lo anterior, que solicito:

1. La realización de una investigación sumaria en el Hospital de Iquique para conocer las medidas que eventualmente se adoptaron o se dejaron de realizar para salvar la vida del hijo de doña Fernanda Cahuas Pérez;
2. Que la Superintendencia de Salud fiscalice a la Clínica Tarapacá con el objeto de recabar antecedentes sobre si se habrían adoptado las medidas necesarias para salvar la vida del niño previamente individualizado.
3. Me informen las medidas que se estarían adoptando o se adoptarán para evitar que fallezcan otros niños o niñas en dichos establecimientos de salud.

Para cuidar el medio ambiente, favor enviar la respuesta vía correo electrónico a [danisa.astudillo@congreso.cl](mailto:danisa.astudillo@congreso.cl)

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANISA ASTUDILLO P.

